



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 016/2014
LEY DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, a sancionado la siguiente ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DE LA CALIDAD EDUCATIVA "DR. NOEL KEMPPF MERCADO"

Artículo Primero.- (DEL OBJETO).- Es objeto de la presente Ley, establecer el PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DE LA CALIDAD EDUCATIVA "Dr. NOEL KEMPPF MERCADO", para el mejoramiento continuo de la calidad educativa; incentivando el compromiso del personal docente, alumnado y padres de familia, en particular, y de la sociedad, en general, en la obtención de resultados académicos, deportivos, culturales, productivos y ambientales de excelencia, en la gestión escolar en todos los niveles de enseñanza de las Unidades Educativas fiscales y de convenio de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- (DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Constituyen ámbito de aplicación del PROGRAMA, los funcionarios públicos y autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, alumnos, personal docente y directores de estas unidades, en **coordinación** con autoridades locales de la Dirección Departamental de Educación (D.D.E), dependiente del Ministerio de Educación y del Gobierno Departamental de Santa Cruz y padres de familia.

Artículo Tercero.- (DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA).- El PROGRAMA implementará un concurso anual, donde se evaluará aspectos fundamentales de la gestión educativa integral de los establecimientos participantes, calificando en su resultado final el grado de su calidad educativa, conforme a parámetros previamente aprobados.

Artículo Cuarto.- (DE LAS AREAS A SER EVALUADAS).- I. Las áreas que serán evaluadas son las siguientes:

1. AREA DE GESTION ACADEMICA.- Se evaluarán los siguientes aspectos:

- Del personal docente:
 - a) Formación.
 - b) Actualización académica.
 - c) Elaboración de programas de avance de materia y de exámenes escolares.
- De los alumnos:
 - a) Resultados académicos.
 - b) Promedio de asistencia, de conducta y deserciones escolares.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- c) Creatividad en el ámbito literario, como ser: creación de cuentos, fábulas, leyendas, poesías.
- d) Creatividad en el área de manualidades y otros.

2. AREA DE GESTIÓN DEPORTIVA.- Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Tiempo dedicado a la formación deportiva.
- b) Participación en eventos deportivos externos. Número de participaciones, número de alumnos participantes y premios obtenidos.
- c) Eventos deportivos internos, número de eventos y número de alumnos participantes.

3. AREA DE GESTION CULTURAL.- En esta área se evaluaran los siguientes aspectos:

- a) Número de actividades culturales internas, de alumnos participantes y calidad de las muestras.
- b) Participación en actividades culturales externas. Número de eventos, de alumnos participantes y premios obtenidos.

4. AREA DE GESTION AMBIENTAL.- Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Educación ambiental impartida para una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales.
- b) Gestión ambiental interna (tratamiento de residuos y otros).
- c) Creatividad en proyectos escolares ambientales.
- d) Actividades ambientales externas:
 - Elaboración e implementación de actividades ambientales externas,
 - Participación en eventos organizados por terceros.

En ambos casos se considerará el número de alumnos participantes, calidad de los trabajos, resultados y menciones obtenidas.

5. AREA DE GESTIÓN COMUNITARIA.- Se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Actividades de los estudiantes en la comunidad, como ser participación en mingas de limpieza, arreglos de ornato y otros.
- b) Participación en actividades de apoyo a personas y grupos en situación de desventaja.

6. AREA DE GESTION DE PREVENCION DE SITUACIONES DE RIESGO.- Se evaluaran los siguientes aspectos:

- a) Participación y resultados en el programa municipal de educación en valores "para vivir bien".
- b) Organización interna y externa de actividades de prevención de situaciones de riesgo.
- c) Informes de las instancias pertinentes, públicas y privadas, sobre la prevalencia o no de situaciones de riesgo en la Unidad Educativa.

7. AREA DE GESTION DE INFRAESTRUCTURA: Se evaluaran los siguientes aspectos:

- a. Conservación y mantenimiento de la infraestructura construida.
- b. Mejoras efectuadas por los alumnos, padres de familia y junta escolar.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

- c. Cumplimiento del Reglamento Específico para el Uso y Administración de la Infraestructura, Bienes Muebles, Enseres y Material Educativo de las Unidades Educativas Municipales de Santa Cruz de la Sierra.

II. Los aspectos y actividades enumeradas a ser evaluadas dentro de cada área, no tienen carácter limitativo y conforme criterio del jurado podrán evaluarse otras actividades además de las ya citadas.

Artículo Quinto.- (DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA).- Podrán participar del PROGRAMA las Unidades Educativas fiscales y de convenio de todos los niveles de enseñanza de la jurisdicción municipal, que cumplan con los requisitos mínimos de registro, conforme al calendario anual aprobado. Su inscripción se hará de manera general para todas las áreas o para algunas de ellas.

Artículo Sexto.- (DEL JURADO).- I. El Jurado del concurso estará compuesto por especialistas o peritos en las áreas a evaluarse, de acuerdo al artículo cuarto de la presente Ley. Su número no será inferior a veinte personas y tendrán a su cargo la función de calificar y adjudicar los premios y menciones del concurso.

II. El JURADO se organizará por Comisiones para la evaluación de las distintas áreas; cada Comisión, a su vez, podrá organizar sub comisiones con el mismo objeto.

III. El JURADO establecerá el puntaje mínimo de excelencia requerido para la acreditación de cualquiera de los participantes como UNIDAD EDUCATIVA MODELO. Para esto se tomará en cuenta que:

- I. Para ser declarada como Unidad Educativa Modelo, el establecimiento participante deberá acreditar el puntaje mínimo de excelencia requerido en todas las áreas del concurso.
- II. Todas las áreas serán valoradas con la misma puntuación, ninguna área será privilegiada sobre las demás.

Artículo Séptimo.- (DE LAS COMISIONES DEL JURADO).- Las Comisiones tendrán facultad para determinar los parámetros de evaluación dentro de su área, clasificar las actividades que serán evaluadas y asignar su valor en la puntuación.

Artículo Octavo.- (DE LOS PREMIOS Y MENCIONES).-I. El Primer Premio para las Unidades Educativas que iguallen o sobrepasen, en todas las áreas del Concurso, el puntaje mínimo de excelencia establecido con carácter previo por el JURADO, consistirá en su Declaratoria Oficial como UNIDAD EDUCATIVA MODELO.

Adicionalmente, las Unidades Educativas Modelos que obtengan los tres primeros puestos en la evaluación general, podrán determinar, en el marco de lo previsto en el Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) la contratación de mejoras de infraestructura, equipamiento o servicios para la Unidad Educativa, en la siguiente gestión, por un monto no inferior a Bs.- 210.000,00.- (DOSCIENTOS DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), por cada Unidad Educativa.

II. El JURADO podrá declarar “desierta” la premiación de “Unidades Educativas Modelos” si ninguno de los participantes obtiene la puntuación mínima requerida para esta distinción.

III. Las Unidades Educativas que obtengan la primera, segunda y tercera puntuación en alguna de las áreas evaluadas, sin haber conseguido la calificación mínima de



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

excelencia que les permita calificar como UNIDAD EDUCATIVA MODELO, recibirán Menciones en el Área.

IV. No se permitirá participar, en la siguiente gestión, a las Unidades Educativas ganadoras del premio.

V. Las Unidades Educativas que hayan obtenido los mejores resultados en el área de PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS, serán Certificadas como "Colegios Libres de Drogas".

VI. El objeto de inversión en las Unidades Educativas, de los fondos constituidos como premio en el Concurso Municipal, será decidido por los estudiantes del propio establecimiento, con anuencia de la Dirección y de la Junta Escolar.

VII. Los montos correspondientes a los premios no adjudicados, serán distribuidos, en montos de Setenta Mil 00/100 Bolivianos (Bs.-70.000.-) ente las Unidades Educativas que hubieran obtenido las clasificaciones más altas, como menciones, por su trabajo destacado en una o más de las áreas del concurso.

Artículo Noveno.- (PLAZOS).- El calendario y plazos del concurso será fijado mediante Reglamentación Especial que será elaborado por el Ejecutivo Municipal y aprobado por el Honorable Concejo Municipal.

Artículo Décimo.- (DEL ACTO DE PREMIACION).- El Acto de Premiación del Concurso, se efectuará en la Sede del Honorable Concejo Municipal, en una Sesión de Honor que se programara especialmente para este efecto. Concurrirán las autoridades del Órgano Ejecutivo y Legislativo Municipal, miembros del JURADO, representantes de los establecimientos premiados e invitados especiales del nivel local, departamental y nacional.

Artículo Décimo Primero.- (DE LA PUBLICIDAD DEL PROGRAMA Y DEL CONCURSO).- El PROGRAMA MUNICIPAL DE RECONOCIMIENTO Y PROMOCION DE LA CALIDAD EDUCATIVA "Dr. NOEL KEMPF MERCADO" y especialmente el Concurso Municipal anual que implementará el Programa, deberán recibir la más amplia publicidad posible en los medios de comunicación masivos, a objeto de concienciar y sensibilizar a la ciudadanía en general respecto de la importancia de la educación integral, así como para estimular la más amplia participación posible de estudiantes, docentes, directores y padres de familia.

Artículo Décimo Segundo.- (DEL PRESUPUESTO).-El Gobierno Autónomo Municipal, a través del Secretario (a) Mayor de Administración y Finanzas, en coordinación con la Dirección Municipal de Educación, con la Dirección de Género y con la Secretaría de Parques y Jardines, conforme a las atribuciones determinadas por Ley, quedan autorizados a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, a los efectos de asegurar la ejecución del referido concurso, a partir de la gestión 2.014, debiendo asignar los suficientes recursos a los proyectos ganadores.

Artículo Décimo Tercero.- (OTRAS ACTIVIDADES).- Otras actividades del PROGRAMA serán objeto de Ley específica.

Artículo Décimo Cuarto.- El Órgano Ejecutivo Municipal y el Órgano Legislativo Municipal, respectivamente, a través de sus órganos correspondientes quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en Sesión Ordinaria N° 023/2014 realizada en la Sala de Sesiones Andrés Ibáñez, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 15 de mayo de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA